

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos 15.028 y acumulados, promovidos por doña Matilde Bourgon López-Dóriga y otros, sobre reconocimiento de años de servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Bourgon López-Dóriga, don José Luis del Río Gómez y don Luis Astorca Cuartas, funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, contra los actos presuntos, denegatorios por silencio administrativo, de peticiones formuladas ante el Ministro Subsecretario de la Presidencia el 18 y el 16 de noviembre de 1968, sobre reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios del tiempo de los servicios prestados con anterioridad a su primer nombramiento en propiedad en el Cuerpo Auxiliar, a extinguir, del de Administración Civil, del Ministerio de Obras Públicas, y respecto a cuyas peticiones dedujeron la denuncia de mora el 24 de febrero de 1969, debemos declarar y declaramos que los actos presuntos denegatorios que se impugnan son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidos y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse pronunciamiento especial sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de julio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.223, promovido por doña Gloria Argos García, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Gloria Argos García, impugnando resolución de la Presidencia del Gobierno que haya recaído tácitamente a sus escritos de 22 de marzo y 24 de octubre de 1968, sobre reconocimiento de tiempo de servicios prestados con carácter eventual, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular dichos actos administrativos tácitos, por no ser contrarios a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de julio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala

Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.464, promovido por don Joaquín Meco Sánchez, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo y aplicación de coeficiente, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso mismo interpuesto por don Joaquín Meco Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra el acto presunto de la Presidencia del Gobierno, desestimatorio, en virtud de la doctrina del silencio administrativo negativo, del recurso de reposición que interpuso contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1968, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvimos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de julio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.511, promovido por don Elias Mobily-Guitta Benchimol, sobre reconocimiento de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad del recurso propuesta por el defensor de la Administración, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elias Mobily-Guitta Benchimol contra la resolución tácita, por silencio administrativo, de la Presidencia del Gobierno que denegó su petición de que se le computasen, a efectos de trienios, los servicios prestados a la Administración Internacional de Tanger, resolución que anularíamos como contraria al ordenamiento jurídico, reconociendo al demandante, como reconocemos, la antigüedad de servicios que corresponde a su ingreso en tal Administración Internacional, con plenitud de efectos desde el 1 de junio de 1925, incluso para percibir trienios.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de julio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Fernández de Córdoba y Esteban la sucesión en el título de Marqués de Torrelaguna.

Don Rafael Fernández de Córdoba y Esteban ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torrelaguna, vacante por fallecimiento de su madre doña Julia Esteban y González de Quintanilla, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren, con derecho al referido título.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.